

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS QUE PARA SU ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
2. Que con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por lo que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que con fecha doce de junio de dos mil quince, la LXII legislatura del Estado aprobó el decreto 597 mediante el cual expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y publicada en el Periódico Oficial extraordinario número 4, del trece de junio de dos mil quince.
4. Que el abrogado Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, con reformas al diez de septiembre de dos mil nueve, contemplaba un capítulo sobre acreditación de partidos políticos nacionales, que se circunscribía a los artículos 51 y 52 de dicho ordenamiento, donde se establecía que los partidos nacionales se acreditan, en tanto el segundo de los artículos citados relacionaba los requisitos para obtener tal acreditación.

5. Que el artículo 74 de nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, refiere que los partidos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas de su registro nacional; en tanto el diverso 75 del propio ordenamiento, refiere que una vez realizada la acreditación el Consejo General expedirá la constancia de su reconocimiento, sin embargo no establece cuales son los requisitos para obtener esa acreditación.

6. Que ante tal circunstancia, y dado que el proceso electoral, da inicio el 13 de septiembre del año en curso, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, los partidos políticos deben ser llamados previamente para su acreditación, y así puedan formar parte integrante del Consejo General en la preparación del proceso electoral ordinario 2015-2016.

En tal virtud lo procedente es acordar sobre cuáles son los requisitos que debe acompañar todo partido político nacional, para lograr su acreditación, a efecto de que tengan acceso a las prerrogativas que la ley concede a dichos institutos de interés público; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 20, base II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza por un organismo público autónomo, que es el Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 99 de la nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones; en tanto el diverso 100, fracción IV, del propio ordenamiento, refiere que son fines del Instituto, garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado.

TERCERO. Que el artículo 110, fracción LXVII de la nueva Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene entre otras atribuciones, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; razón por la cual, y ante la necesidad de precisar de manera puntual los requisitos que todo partido político debe cubrir para obtener su acreditación como partido político nacional ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, resulta necesario proveer que para ello deben de acompañar ante el órgano máximo de dirección del instituto, los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación por escrito dirigido al Consejo General;
- II. Anexar la constancia de su registro vigente ante la instancia nacional electoral correspondiente, así como los documentos que contengan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;
- III. Señalar domicilio oficial en la capital del estado;
- IV. Indicar cómo y por quiénes se integra su órgano interno estatal de dirección y demás órganos partidarios en la entidad (comités municipales), y se haga la designación de sus representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General; y

Quien esté facultado de acuerdo a los estatutos de cada partido, será el responsable de presentar la solicitud de acreditación, así como la información necesaria para acreditar la integración de sus órganos internos tanto a nivel estatal como municipal.

En caso de que exista alguna duda sobre el nombramiento de los titulares de los

órganos del partido político que corresponda, el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva podrá requerirle a quien haya presentado la solicitud, los documentos en que aparezcan las designaciones respectivas.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, revisará la documentación que los partidos políticos presenten, y en caso de encontrar la omisión de alguno de los requisitos, le notificará al partido político de que se trate para que subsane la eventual omisión.

CUARTO. Que por las razones, motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tiene el Consejo General, de generar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, se aprueba en sus términos el Acuerdo precisado en el Considerando Tercero; por lo que en consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los requisitos precisados en el Considerando TERCERO, para efectos de que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y puedan contar con representación ante los órganos electorales del ámbito Estatal, Distrital o Municipal, de acuerdo a la elección de que se trate.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio a todos los partidos políticos nacionales registrados ante el Consejo General; y asimismo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 26 DE AGOSTO DEL 2015, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA